



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS Y LA ESCUELA DE FUTBOL DE MIAJADAS, PARA LA PROMOCIÓN 2020.

REUNIDOS

- De una parte, D. ANTONIO DÍAZ ALÍAS, mayor de edad, con N.I.F. 76.008.872-J, actuando en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS, con domicilio social en Plaza de España nº 10 de la localidad de Miajadas (Cáceres) con C.I.F. número P-1012400-F, en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE.

- De otra parte, D. Mariano Hoyas Muñoz, mayor de edad, con N.I.F. 45.730.600-P, actuando en nombre y representación de la Escuela de Futbol de Miajadas (en adelante la entidad beneficiaria), en condición de PRESIDENTE, con domicilio social en la localidad de Miajadas (Cáceres), con C.I.F. número G-10350171, legalmente constituida e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura con el número CD3349.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Miajadas está interesado en favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitándoles, dentro de sus posibilidades, la realización de sus actividades.

SEGUNDO.- Que la entidad beneficiaria está interesada en colaborar con el Ayuntamiento de Miajadas, en la forma que se detalla más adelante.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, *"El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal (...)"*.

CUARTO.- Que, asimismo, el apartado 1) del art. 25.2 de la citada Ley 7/1985 reconoce que *"El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

1) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

QUINTO.- Que a fin de hacer efectiva la mutua colaboración entre ambas entidades, formalizan el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

**PRIMERA
OBJETO**

La entidad beneficiaria tiene interés en colaborar con el Ayuntamiento de Miajadas, concretamente en el área de Deporte.

A tal efecto, organizará las siguientes actividades/actuaciones:

- Participación en las distintas competiciones programadas por la Federación Extremeña de Futbol, según las distintas categorías que forma la escuela.
- Las competiciones programadas a nivel comarcal por las distintas Escuelas de Futbol y Clubes deportivos (Copas Federación)
- Realización de diversos torneos clasificados por categorías.
- Representación en distintos Torneos (Nation Danone Cup, Torneo Interpeñas Madridista en Valdebebas, Clausura de temporada de diferentes clubes a nivel regional, nacional e internacional (C.D. BADAJOZ, E.F. PUEBLA DE LA CALZADA, GETAFE C.F., LA CRUZ VILLANOVENTE, ARRUDA DOS VINHOS (PORTUGAL) etc.)
- Torneos de ferias y fiestas en distintas localidades.



El destinatario de las operaciones a las que va dirigida la factura será la Asociación o Entidad beneficiaria de la subvención, por lo que se rechazarán todas aquellas facturas que no vayan emitidas a nombre de dicha Asociación o Entidad.

Las facturas deben ir ordenadas y recopiladas en una carpeta, de forma tal que se facilite su comprobación. En el caso de que se presente una pluralidad de facturas, se acompañará en la relación de justificantes del gasto realizado (ANEXO VI).

Todas las facturas han de corresponder a gastos efectuados y pagados en el ejercicio de concesión de la subvención, y describirán con claridad los conceptos de gasto, que deberán estar directamente asociados a la realización de las actividades subvencionadas, siendo admitidos entre otros los siguientes:

- Material deportivo.
- Publicidad de las actividades.
- Trofeos, placas, medallas.
- Arbitrajes, licencias federativas, mutualidades, etc.
- Seguros asociados al desarrollo de las actividades.

Si el pago se ha realizado en efectivo, debe de constar en las facturas presentadas la firma del proveedor, su sello y la expresión "recibí" o "pagado". Si el pago se ha realizado mediante transferencia bancaria, recibo domiciliado o ingreso en cuenta, se aportará el justificante bancario original.

La Entidad beneficiaria deberá justificar que ha hecho constar en la publicidad de las actividades que éstas han sido subvencionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

CUARTA COMPATIBILIDAD

Esta subvención es compatible con otras que la entidad beneficiaria pueda recibir para el cumplimiento de sus fines, siempre que el importe total obtenido no supere los gastos ocasionados.

QUINTA INTERPRETACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO

Procederá en todos los casos previstos en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, así como en caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso del objeto de la subvención, de conformidad con el procedimiento establecido al efecto por la Ley General de Subvenciones.

SEXTA REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá en todos los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso del objeto de la subvención, de conformidad con el procedimiento establecido al efecto por la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia durante el año en curso, sin perjuicio de los supuestos de rescisión por incumplimiento.

OCTAVA RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE



La presente subvención queda sujeta al cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sometiéndose asimismo a la normativa vigente de procedimiento administrativo y o cualquier otra de derecho público o privado que le sea de aplicación.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

En Miajadas, a 30 de noviembre del 2020.

El Alcalde-Presidente

El Presidente de la Escuela de Fútbol de Miajadas



Fdo.: Antonio Díaz Aliás

Fdo.: Mariano Hoyas Muñoz

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS Y ESCUELA DE FUTBOL DE MIAJADAS

I. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo I de los Estatutos de la Escuela de Fútbol de Miajadas el objeto principal de la misma es la promoción de actividad física y el deporte.

Para el cumplimiento de su objeto y finalidad, de acuerdo con sus Estatutos, la Asociación Deportiva de Miajadas podrá:

Desarrollar de manera equilibrada las capacidades físicas y técnicas necesarias para el desarrollo de la práctica del fútbol, basada en la formación de actitudes afectivas y sociales de los niños/as.

El Ayuntamiento de Miajadas comparte la finalidad de la Asociación, consistente en Deporte, de conformidad con las competencias del municipio enumeradas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Por ello, el Ayuntamiento de Miajadas y la Escuela de Fútbol de Miajadas tienen interés en colaborar para desarrollar un programa de actividades durante las anualidades 2020.

II. IMPACTO ECONÓMICO.

El Ayuntamiento de Miajadas aportará la cantidad de 8.800 euros, cuantía prevista en el Presupuesto General de la entidad del ejercicio 2020, aplicación presupuestaria 340/489.02 con el fin de contribuir al desarrollo del programa de actividades de la Escuela de Fútbol de Miajadas en los años 2020 en la localidad de Miajadas.

La Escuela de Fútbol de Miajadas se compromete a asumir los costes derivados de la realización de las actividades planteadas.

III. CARÁCTER NO CONTRACTUAL Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO.

El Convenio a firmar en ningún caso reviste carácter contractual, ya que el fin del mismo es el establecimiento de un marco de colaboración entre las entidades que suscriben para que se desarrolle en la localidad el programa de actividades planteado por la Escuela de Fútbol de Miajadas, el cual redundará en beneficio de la sociedad en general y de los miajadeses en particular.

Con el Convenio a firmar se contribuye a mejorar la eficiencia de la gestión pública al facilitar la utilización de medios conjuntos para realizar actividades de utilidad pública.

Asimismo, el Convenio a firmar entre ambas instituciones cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con especial mención al Capítulo VI de la referida ley, el cual versa sobre "Convenios".

En Miajadas, a fecha de firma.

El Alcalde-Presidente


Fdo.: Antonio Díaz Mias

El Presidente de la Escuela de Fútbol de Miajadas


Fdo.: Mariano Hoyas Muñoz